



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	ANGEL SANTO SUAREZ CARRASCAL
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220020900
ASUNTO:	Admisión Demanda
Link Proceso	05001310500220220020900

Por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda del señor Angel Santo Suarez Carrascal, en contra de A.F.P. Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, a partir de la notificación personal; **ENTERAR** de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO; **REQUERIR A PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del demandante **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada Natalia Atehortua Bolivar con T.P. N° 369.974 del C.S. de la J., en representación de la firma Consultores En Seguridad Social Premium S.A.S, sociedad a quien se le otorgo el poder, para que apoderen a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; decreto 806 de 2020 arts. 6.

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23037de88864804a9c03107afdd45d70ef73b25f1a9f52fca9d58c04580a6ae**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>